

Aportación a la historia eclesiástica de Vitoria en la Edad Media

INTRODUCCION

En el importante Archivo Municipal de la ciudad de Vitoria se encuentra un curioso e interesante cuadernillo de cinco hojas en papel, parcialmente conocido hasta la fecha, pues ha sido reiteradamente utilizado por algunos historiadores y eruditos, y en cuya cubierta puede leerse: «Scriptura del patronazgo del Señor Rey don Alfonso y del número que don Aznar, obispo de Calaoorra, yço por su mandado en las yglesias desta Ciudad»¹. No obstante, hasta el momento presente, el cuadernillo no se ha publicado en su totalidad. Se trata de un traslado notarial de varios documentos, realizado en Vitoria el día 14 de abril de 1497 por el escribano público Juan Sáenz de Maturana, a instancia de Simón Pérez de Doypa, procurador universal de la ciudad de Vitoria, por si los originales alguna vez se perdían «por fuego e furto e agua e robo o por otro qualquier caso fortuyto»². En efecto, los documentos originales no se encuentran en el Archivo Municipal de Vitoria, ni en los del resto de la ciudad, víctimas seguras de alguno de los motivos enumerados. Pero gracias a la previsión del diligente procurador vitoriano su pérdida no ha sido del todo irreparable. El número de documentos copiados en el cuadernillo en cuestión es de nueve, cuya nota común más destacable es el tratar de asuntos relacionados con los clérigos de Vitoria durante el largo reinado de Alfonso X de Castilla (1252-1284).

El objetivo que nos hemos propuesto en las páginas que siguen es doble. En primer lugar, dar a conocer en su totalidad el traslado de 1497,

1 Arch. Mun. Vitoria, Arm. 17, leg. 32, núm. 23. Apéndice Documental.

2 En los años finales del siglo XV se llevó a cabo el traslado de la Colegiata de Armentia a la iglesia de Santa María de Vitoria. La bula papal de Alejandro VI separando dicha iglesia de la Universidad de las de Vitoria y trasladando a ella la Colegiata de San Andrés de Armentia está fechada en Roma, el 25 de septiembre de 1496 (Arch. Mun. Vitoria, 3-10-44. Orig. perg. Pub. J. J. DE LANDAZURI, *Suplemento a los cuatro tomos de la Historia de Alava*, 2.ª ed., Vitoria, 1928, pp. 241-249). El traslado tuvo lugar el 14 de febrero de 1498 (Arch. Mun. Vitoria, 3-10-43. Pub. *Ibidem*, pp. 250-260). Este hecho es muy probable que motivara el frecuente manejo de determinada documentación relacionada con las cuestiones eclesiásticas, por lo que se ordenaría por entonces sacar copia de algunos documentos, como los que van a servir de base a este trabajo.

ofreciendo una transcripción en la que, creemos, quedan corregidas las numerosas inexactitudes que presentaban los fragmentos transcritos por algunos autores que han utilizado dicho documento. En segundo lugar trataremos de ofrecer algunos datos sobre las iglesias y el clero de Vitoria en la Edad Media y, especialmente, durante el reinado de Alfonso X el Sabio.

El primer objetivo estimamos haberlo conseguido con el Apéndice Documental, que incluimos al final, en el que ofrecemos la transcripción completa del traslado hecho en 1497 por el escribano público Juan Sáenz de Maturana. En la misma hemos respetado el orden originario de los documentos en el citado traslado, si bien para mayor claridad de los mismos los hemos separado, dándoles una numeración a la que nos referiremos en las notas e incluyendo en la cabecera de cada uno las reseñas de los autores que los han publicado.

LA ANTIGUA DIOCESIS DE ALAVA

Hace algunos años, con motivo del primer centenario de la erección de la diócesis de Vitoria, que tuvo lugar el 28 de abril de 1862, la revista «Victoriensia» publicó un grueso volumen conmemorativo de tal acontecimiento titulado *Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria*³ en el que colaboraron cuatro destacados especialistas: Andrés E. de Mañaricúa⁴, Demetrio Mansilla⁵, Sebastián Insausti⁶ y Juan Pérez Alhama⁷. Para nuestro propósito, hacer una brevíssima síntesis de la historia del antiguo obispado de Alava, son particularmente valiosos los trabajos de los dos primeros autores, que recogen todas las aportaciones anteriores sobre el tema, algunas en exceso apasionadas, como la del erudito Floranes⁸, ofreciendo una síntesis crítica superadora y mucho más objetiva.

La antigüedad del obispado de Alava, que tuvo su sede en Armentia, lugar cercano a Vitoria, es grande, aunque no se puede precisar en qué momento nació. Mañaricúa, después de analizar las opiniones al respecto de Argai, Landázuri, Floranes, Ibáñez de Echávarri, Risco, Llorente, García Villada, Serrano, Pérez de Urbel y Ubieta, llega a la conclusión de que no

3 "Victoriensia. Publicaciones del Seminario de Vitoria", vol. 19 (1964), Vitoria.

4 *Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI*, pp. 1-184.

5 *Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria*, pp. 185-238.

6 *Intentos de Guipúzcoa por conseguir Obispo o Vicario general propio*, pp. 239-294.

7 *Estudio histórico jurídico sobre la erección de la Diócesis de Vitoria*, pp. 295-382.

8 R. DE FLORANES, *La supresión del Obispado de Alava y sus derivaciones en la historia del País Vasco*, Madrid, 1919, y *Antiguo obispado de Alava*, Madrid, 1920

se puede «puntualizar cuándo comenzó a existir el obispado de Alava. Con gran probabilidad existía ya a fines del siglo IX; ciertamente en la primera mitad del siglo X. No excluimos una mayor antigüedad; tampoco podemos afirmarla»⁹. Por su parte, Mansilla ha señalado que tampoco se conoce el título canónico con que se respaldó a la diócesis de Alava al ser creada, es decir, si era una continuación canónica de Calahorra o de Pamplona, o se trataba de una nueva fundación. Lo más probable, según este autor, es que «fuera una prolongación de la sede calagurritana que, ocupada en gran parte por los árabes, había de pensar en atender religiosamente a un territorio que no estaba ni fue nunca dominado por los invasores, aunque tampoco puede descartarse la idea de que estos territorios pudieran haber formado parte de la sede pampilonense en la época romana y más todavía en la visigoda»¹⁰.

El episcopologio de Alava presenta numerosos puntos oscuros, sobre alguno de los cuales arrojó luz en un breve trabajo A. Ubieto¹¹. En la actualidad el estudio crítico más profundo sobre este tema es el que ha hecho Mañaricúa¹². La serie de los obispos de la diócesis alavesa se iniciaría con Biviere (876 ?) y Alvaro (881-888 ?), aunque ofrecen algunas dudas, para concluir con Fortunio (1066 ?-1088), obispo al que ha dedicado un estudio J. Cantera Orive¹³, y del que ahora conocemos nuevos datos.

Son numerosos los documentos en que aparece citado el obispo alavés don Fortunio. Mañaricúa nos ofrece una larga lista de setenta y cinco documentos¹⁴. Por nuestra parte, de acuerdo con recientes aportaciones de Ubieto y de Lacarra, vamos a introducir una modificación en la fecha de cuatro de ellos, añadiendo a la lista otros siete nuevos:

1072 julio 27. El rey Sancho IV de Navarra confirma el monasterio de Santa María, cercano a Villar de Torre, al monasterio de San Millán. Obispos confirmantes: Munio (en Calahorra), Blas (en Pamplona) y Fortunio (en Alava)¹⁵.

1072. El rey Sancho IV de Navarra da al monasterio de San Millán una serna sita en Fuentecelleti. Obispos confirmantes: Munio y Fortunio¹⁶.

9 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, pp. 32-41.

10 D. MANSILLA, *Antecedentes históricos ...*, p. 190.

11 A. UBIETO, *Episcopologio de Alava ;siglos IX-XI*, "Hispania Sacra", 6 (1953). pp. 37-55.

12 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, pp. 43-141.

13 J. CANTERA ORIVE, *Un obispo alavés en el siglo XI*, Vitoria, 1960.

14 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, pp. 127-141.

15 A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976. doc. 398, pp. 374-375.

16 *Ibidem*, doc. 401, pp. 377-378.

(1072). El señor Aznar Díaz de Elciego da al monasterio de San Millán su palacio de Elciego, con todas sus posesiones. Obispos confirmantes: Munio y Fortunio¹⁷. Siguiendo a Serrano¹⁸, Mañaricúa fecha el documento en 1067¹⁹.

1074 octubre 6, Logroño. El rey Sancho IV de Navarra y su mujer doña Placencia donan a Sancho Aznar y a doña Iníga varios casales en Calahorra. Obispos confirmantes: Munio, Blas y Fortunio^{19 bis}.

1074. Doña Teresa da al monasterio de San Millán el monasterio de Santiago de Villapún, con todas sus pertenencias. Obispos confirmantes: Munio y Fortunio²⁰.

1075 febrero 7. El rey Sancho IV de Navarra da al monasterio de San Millán el monasterio de Santa María de Bañares, con todas sus pertenencias. Obispos confirmantes: Munio y Fortunio²¹.

1075. Los abades de Abadiano y San Millán llegan a un acuerdo sobre los términos del monasterio de San Martín de Yurreta, cerca de Durango, y sobre la propiedad de Arandia. Confirma el rey Sancho IV de Navarra. Por mandato del abad Alvaro lo consagró el obispo Fortunio²². Siguiendo a Serrano²³, Mañaricúa lo fecha en 1080²⁴.

1076 febrero 29. El rey Sancho IV de Navarra confirma al monasterio de San Millán la posesión de Cárdenas la Mayor, Cardenillas, Villagonzalo y Terrero, declarando que los seis molinos que tenían los de Alesanco estaban en términos de Terrero, por lo que eran de San Millán. Obispos confirmantes: Munio, Blas y Fortunio²⁵. Siguiendo a Serrano²⁶, Mañaricúa lo fecha el 31 de mayo del mismo año^{26 bis}.

1076 febrero, Nájera. El rey Sancho IV de Navarra y su mujer doña Placencia donan a Jimeno Iníiguez unas casas y heredades que habían sido

17 *Ibidem*, doc. 403, p. 379, justificando en nota al pie de página el año de 1072 en lugar del 1067.

18 L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, doc. 190, p. 198.

19 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, p. 127.

19 bis I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja (921-1225). Documentos (923-1168)*, T. II, Logroño, 1976, doc. 29, p. 75.

20 A. UBIETO, *Cartulario de San Millán ...* doc. 420, p. 395.

21 *Ibidem*, doc. 422, p. 397.

22 *Ibidem*, doc. 431, pp. 406-407.

23 L. SERRANO, *Cartulario de San Millán ...*, doc. 221, pp. 227-228.

24 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, p. 137.

25 A. UBIETO, *Cartulario de San Millán ...* doc. 432, pp. 407-408.

26 L. SERRANO, *Cartulario de San Millán ...*, doc. 225, pp. 232-233.

26 bis A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...* p. 135.

de su abuelo Jimeno García, sitas en el barrio de Valcuerna. Obispos confirmantes: Munio, Blas y Fortunio²⁷.

1081 abril 18. El infante Ramiro, hijo del rey García el de Nájera y de doña Estefanía, dona a Santa María de Nájera las villas de Torrecilla, Leza, Oriemo, Rivafrecha, Trevijano, Treguajantes, etc. Obispos confirmantes: Sancho (en Calahorra) y Fortunio^{27 bis}.

(1088) abril 20, Santa Pía. Sancho Fortuñones de Piedrola y su mujer Sancha Vélaz incorporan a Irache el monasterio de Santa Pía, en Alava, el cual deberá pagar a aquella abadía el tributo de 20 sueldos. Mañaricúa atribuyó a este documento, erróneamente, la fecha del 18 de febrero de 1085²⁸, que ni siquiera es la que da Landázuri²⁹, autor al que cita. Lacarra, al publicar este documento, lo fecha acertadamente en 1088, teniendo en cuenta los sincronismos del mismo y la fácil confusión de V = II, que hace que la lectura correcta sea «Era M^a. C. XXVI^a.» (a. C. 1088), en lugar de «Era M^a C^a. XXIII^a.» (a. C. 1085)^x. El documento fue otorgado en Santa Pía, siendo reyes Alfonso «ultra Yberum in omni patriam etiam et in Toletum»³¹ y Sancho Ramírez «in Pampilona et Aragone». Pero lo más destacado del mismo, desde nuestro punto de vista, son las dos referencias que hace sobre los obispos de Alava y de Calahorra: «Episcopo Fortunio in Aluensi ecclesia. Calagurritana ecclesia carente episcopo», y que merecen un comentario.

Los últimos documentos que recoge Mañaricúa en los que figura el obispo de Alava don Fortunio corresponden a 1087. Dicho autor afirma que el obispo alavés, lo mismo que el de Calahorra, don Sancho, debieron morir por el mismo tiempo, en la segunda mitad de 1087 o comienzos de 1088³². Ahora, gracias al documento que Lacarra ha fechado el 20 de abril de 1088, podemos hacer algunas precisiones más:

- 1.^a El obispo calagurritano, don Sancho, murió antes que don Fortu-

27 I. RODRÍGUEZ LAMA, *Colección diplomática ...*, T. II, doc. 32, pp. 77-78.

27 bis *Ibidem*, doc. 38. pp. 91-92.

28 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Álava ...* p. 138.

29 J. J. DE LANDÁZURI, *Historia eclesiástica de la Provincia de Alax:a*, 2.^a ed.. Vitoria, 1928, pp. 205-207, publica el documento traducido al castellano con la fecha 20 de abril de 1085. El mismo autor lo publica de nuevo, con igual fecha pero en latín, en *Suplemento ...*, pp. 218-220.

30 J. M. LACARRA, *Colección diplomática de Irache*, Volumen I (958-1222), Zaragoza, 1965, doc. 68, pp. 89-90.

31 El hecho de que Alfonso VI se nombre reinando en Toledo, que fue conquistada por dicho monarca el 6 de mayo de 1085 (R. MENÉNDEZ PIDAL, *Historia y Epopeya*. Madrid, 1934, pp. 239-257), es otro argumento más en favor de la fecha propuesta por Lacarra.

32 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...* p. 141.

nio, obispo de Alava. Para suceder a don Sancho fue elegido Sigefredo³³ que como obispo electo de Nájera o Calahorra aparece entre los confirmantes de las actas del Concilio de Husillos que se reunió en 1088³⁴.

2.^a La muerte de don Fortunio, evidentemente, fue posterior al 20 de abril de 1088. Al Concilio de Husillos, que tuvo lugar a fines de ese mes o comienzos de mayo³⁵, ya no asistió, como se comprueba en las actas conciliares. Por entonces don Fortunio, que contaría una edad avanzada³⁶, ya no se sintió con fuerzas para realizar el largo viaje hasta la abadía de Husillos, cercana al castillo de Monzón de Campos (Palencia). Muy poco después moriría don Fortunio, el último prelado de la diócesis de Alava o Armentia.

Nadie fue elegido para suceder a don Fortunio y el obispo de Calahorra extendió su jurisdicción por todo el territorio de la diócesis de Alava, sin que pueda precisarse el momento exacto en que tal hecho sucedió ni cómo se llevó a cabo³⁷. Una bula del papa Pascual II, despachada el 3 de noviembre de 1109 a instancia del obispo calagurritano, don Sancho de Grañón³⁸, determina los territorios de la diócesis de Calahorra, entre los que figura Alava: «Parrochiam vero, quam nostris temporibus eadem ecclesia possidet, videlicet, Alavam, Biscaiam, Nazaram³⁹ et utrumque Camberium⁴⁰, cum terminis suis eidem sedi adherere et subditam esse censemus, quamdiu illic christiane fidei dignitas veneranda perstiterit»⁴¹. Era el acta definitiva de extinción de la diócesis alavesa⁴². La antigua sede de la misma, la iglesia de Armentia, quedó como colegial, con cierto número de canónigos y dignidades, la primera de las cuales era el Arcediano de Alava⁴³. A lo largo del siglo XII, nada menos que en ocho ocasiones, los obispos de Calahorra obtuvieron del papado bulas confirmando la incorporación a su sede de la

33 F. BUJANDA, *Episcopologio calagurritano desde la reconquista de la sede en 1045*. Logroño, 1944, p. 6.

34 L. SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al siglo XIII*. Madrid, 1936, T. III, doc. 31, p. 78.

35 *Ibidem*, T. I, p. 334, nota 2.

36 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, p. 126.

37 J. J. DE LANDÁZURI, *Historia eclesiástica de la Provincia de Alava*, p. 140, se limita a decir que en tiempos del obispo de Calahorra don Pedro Nazar (1089-1108) fue incorporada a su diócesis la de Alava.

38 F. BUJANDA, *Episcopologio calagurritano ...* pp. 7-8.

39 Nájera.

40 Cameros.

41 P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II. Navarra und Aragon*. Berlín, 1928, doc. 26, pp. 310-311.

42 La cuestión ha sido tratada con claridad por A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, pp. 142-150, y D. MANSILLA, *Antecedentes históricos ...*, pp. 195-202.

43 J. J. DE LANDÁZURI, *Historia, eclesiástica de la Provincia de Alava*, p. 148.

diócesis alavesa. Probablemente, la anexión planteó algunas dificultades, por lo que, don Sancho de Grañón y sus tres inmediatos sucesores, tuvieron necesidad de acudir al papa para que les confirmase los nuevos límites de la diócesis calagurritana⁴⁴.

CONTENIDO ECLESIASTICO DEL FUERO DE VITORIA

En la segunda mitad del siglo XII, coincidiendo con los reinados de Alfonso VIII de Castilla y de Sancho VI de Navarra, la frontera entre los dos reinos experimentó constantes rectificaciones⁴⁵. A partir de 1179 la mayor parte de la tierra alavesa quedó dentro de la frontera navarra, con lo que se afianzó la soberanía de Sancho VI sobre Alava⁴⁶. Tratando de hacer más sólida esa presencia navarra, Sancho VI fundó una serie de villas, las cuales vinieron a sumarse a Laguardia que había recibido fuero ya en 1164⁴⁷, comenzando por Vitoria, cuyo fuero está fechado en Estella en septiembre de 1181⁴⁸, y a la que seguirán otras más⁴⁹. Es decir, la vieja aldea llamada Gasteiz, que en 1025 figura pagando tres rejas de hierro al monasterio riojano de San Millán de la Cogolla⁵⁰, cambió en 1181 su nombre por el de Vitoria, recibiendo fuero del monarca navarro Sancho VI. Son, precisamente, los aspectos eclesiásticos del mismo los que ahora nos interesa destacar.

El fuero de Vitoria, que concede a todos sus pobladores el fuero de Logroño, no reconoce situación privilegiada a los clérigos ni a los infanzones que vengan a vivir allí, no distinguiéndoles por tanto, de los francos y villanos desde el punto de vista fiscal⁵¹. Vitoria se compondrá de una población

44 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...*, pp. 147-149, y D. MANSILLA, *Antecedentes históricos ...*, pp. 199-200.

45 C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Privilegios fiscales de Vitoria en la Edad Media: la fonsadera*, "Hispania", 130 (1975), pp. 441-444.

46 G. MARTÍNEZ DíEZ, *Alava Medieval*. Vitoria, 1974, T. I, pp. 125-126.

47 *Ibidem*, pp. 219-222.

48 El fuero de Vitoria (Arch. Mun. Vitoria, 8-6-1. Orig. perg.), ha sido publicado en numerosas ocasiones. Ultimamente por G. MARTÍNEZ DíEZ, *Alava Medieval*, T. I, pp. 223-226, donde se recogen las publicaciones anteriores, y por S. VILLIMER, *Estudio lingüístico del Fuero de Población de Vitoria*, "Boletín 'Sancho el Sabio'", 18 (1974), pp. 195-199. Este mismo autor lo ha publicado nuevamente en *Documenta Alavae Latina*, vol. I, Vitoria, 1977, doc. I, pp. 13-17, recogiendo además todas las confirmaciones posteriores del mismo hasta la de la reina doña Juana de Castilla del 20 de julio de 1509 (doc. 12, pp. 50-52).

49 G. MARTÍNEZ DíEZ, *Alava: Desarrollo de las villas y Fueros Municipales (Siglos XII-XIV)*, "A. H. D. E.". Madrid, 1971, pp. 1063-1141.

50 A. UBIETO, *Cartulario de San Millán ...*, doc. 180, pp. 176-178.

51 "Placuit mihi libenti animo et sana mente populare uos in prefata uilla cui nouum nomen imposu: scilicet Vitoria, que antea uocabatur Gasteiz. Et dono uobis et concedo ut in omnibus iudiciis et causis et negociis uestris illud idem forum habeatis

homogénea, pechera toda ella, aunque disfrute de importantes privilegios⁵². El fuero vitoriano de Sancho VI determina también la forma como se distribuirían los diezmos de las iglesias de Vitoria, una cuarta parte sería para el obispo de Calahorra y las tres restantes para los clérigos encargados del culto de las mismas, para quienes serían también las ofrendas de los fieles⁵³.

Muy poco nos dice el fuero de Vitoria de las iglesias que allí había en el momento en que fue otorgado. Se reduce a señalar que había varias, a las que el monarca navarro considera como capillas propias⁵⁴, siendo una de ellas la de San Miguel, que el propio fuero sitúa a las puertas de Vitoria⁵⁵.

Entre los confirmantes del fuero vitoriano aparecen tres obispos: don Pedro, que lo era de Pamplona; don Juan, que lo era de Tudela, y don Rodrigo, que lo era de Calahorra⁵⁶, aunque este último figure en el fuero como regente de la iglesia de Armentia⁵⁷, probablemente para atraerse las simpatías de los alaveses, pero no con la intención de restaurar la antigua diócesis de Alava independiente de Calahorra⁵⁸.

LAS IGLESIAS Y EL CLERO DE VITORIA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

Para la historia de Vitoria el año 1200, en que fue incorporada al reino de Castilla por el rey Alfonso VIII⁵⁹, es una fecha de gran importancia. Desde el punto de vista eclesiástico la dependencia de Vitoria respecto a la sede calagurritana quedó reforzada. En un documento en el que se precisa el reparto de las cuartas o rentas del obispado de Calahorra hecho entre el

et omni tempore teneatis quod burgenses de Lucronio habent et possident, Excepto quod clerici et infanzones quos in uestra populatione uobis placuerit recipere domos in eadem populatione magis quam uestras liberas non habeant et in omni uestro communi negotio uobiscum pectent". S. VILLIMER, *Estudio lingüístico ...*, p. 196.

52 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fiscalidad en Guipúzcoa durante los siglos XIII y XIV*, "A. H. D. E.", Madrid, 1974, p. 560.

53 "In ecclesiis etiam uestris quas mihi in proprias capellas retineo episcopus non accipiat nisi quartam partem decimarum. Clerici uero in ipsis constituti tres partes decimarum et omnes oblationes ecclesiarum in pace recipiant et possideant". S. VILLIMER, *Estudio lingüístico ...*, p. 196.

54 Véase nota anterior.

55 "Vicus uester uel extraneus qui sacramentum debuerit dare uel recipere non iuret in alio loco nisi in ecclesia sancti Micaelis, qui est ad portam uille uestre". S. VILLIMER, *Estudio lingüístico ...*, p. 198.

56 F. BUJANDA, *Episcopologio calagurritano ...* p. 9.

57 "Sub mei dominatione: Episcopo Petro in pampilonensi ecclesia. Episcopo Rodrico armentiensem ecclesiam. Iohanne episcopo tuletanam". S. VILLIMER, *Estudio lingüístico ...*, p. 199.

58 A. E. DE MAÑARICÚA, *Obispos en Alava ...* p. 150.

59 J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, T. I, pp. 848 y ss.

obispo de la diócesis, don Jerónimo Aznar⁶⁰, y sus canónigos, con la aprobación del cardenal Gil Torres, delegado para ello por Inocencio IV, el año 1257⁶¹, Vitoria figura como cabeza de uno de los once arciprestazgos⁶² que integran el arcedianato de Alava, que junto a los arcedianatos de Nájera, Cameros y Berberigo componen la diócesis de Calahorra. División administrativa ésta que Ubieto documenta a partir de 1137 y que tuvo una larga pervivencia⁶³. La ciudad de Calahorra y su comarca dependían directamente del obispo⁶⁴, formando en realidad un quinto arcedianato⁶⁵.

A lo largo del siglo XIII Vitoria conoció un extraordinario crecimiento urbanístico. Poco después de ser incorporada al reino castellano, Vitoria sufrió en 1202 un incendio de notable magnitud⁶⁶. A raíz del hecho Alfonso VIII ordenó un ensanche de la villa hacia el oeste, siendo creadas entonces las calles de la Correría o Pellejería, Zapatería y Herrería⁶⁷. Algo más de medio siglo después, en 1256, en el transcurso de una visita que hizo a Vitoria Alfonso X, ordenó este monarca un nuevo ensanche, esta vez en dirección este, creando entonces las calles de la Cuchillería, Pintorería y Judería⁶⁸. Quedó así concluido el típico plano de la Vitoria medieval, perfectamente ajustado al pequeño cerro que sirvió de emplazamiento a la primi-

60 También se le conoce con los nombres de Aznar Díaz y Aznar López de Cadreita. F. BUJANDA, *Episcopologio calagurrita.no* ..., pp. 16-17.

61 El documento ha sido publicado y anotado por N. HERGUETA, *Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra, y de su notable documento geográfico del siglo XIII*, "R. A. B. M.", XVII (1907), pp. 411-432; XVIII (1908), pp. 37-59, y XIX (1908), pp. 402-416, y por A. UBIETO, *Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257*, "R. A. B. M.", LX (1954), pp. 375-395.

62 Véase mapa.

63 A. UBIETO, *Un mapa de la diócesis* p. 378.

64 *Ibidem*, p. 379.

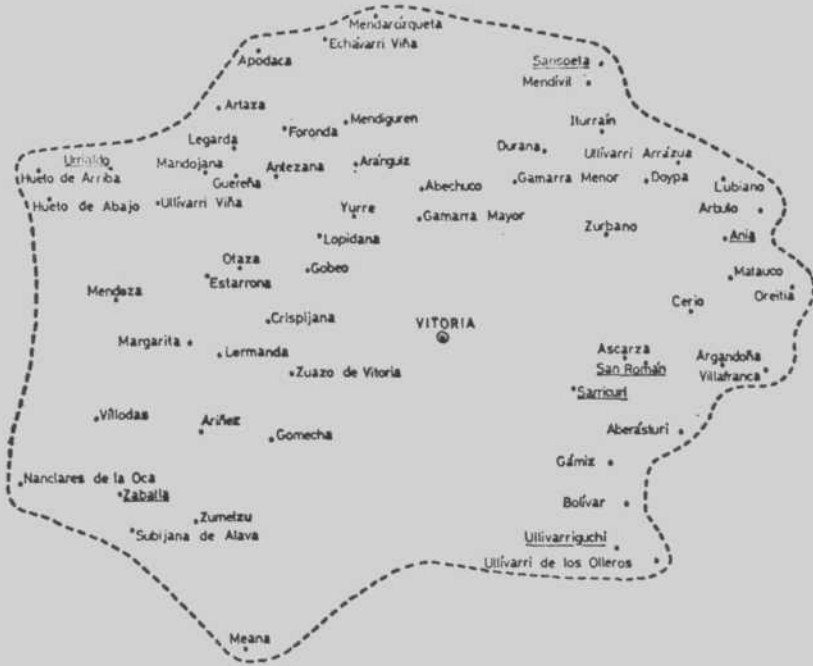
65 En las constituciones capitulares del Cardenal Gil Torres (Lyón, 29 de octubre de 1249) confirmadas por Inocencio IV (Perusa, 23 de noviembre de 1252), que fueron dadas a las iglesias de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, y en las que se determina el número de canónigos y porcionarios, asignación económica que han de percibir, modo de elección, residencia, etc., se dice: "... Ad Cantoriam, Thesaurariam e V Archidiaconatus, quorum collatio de consuetudine ad solum spectat episcopum ...". D. MANSILLA, *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, doc. 80, p. 372. Los cinco arcedianatos, cuyos nombres no cita el documento, son: Alava, Nájera, Berberigo, Cameros y Calahorra. ID. *Antecedentes históricos* p. 216.

66 "Chronicon Burgense". Ed. E. FLÓREZ, España *Sagrada*, T. XXIII, p. 309.

67 R. DE FLORANES, *Memorias y privilegios de la M. N. y M. L. ciudad de Vitoria*. Madrid, 1922, pp. 35-36; J. J. LANDÁZURI, *Historia civil, eclesiástica, política y legislativa de la M. N. y M. L. ciudad de Vitoria, sus privilegios, esenciones, franquezas y libertades, deducida de memorias y documentos auténticos*, 2.ª ed. Vitoria, 1929, p. 58; y *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, 2.ª ed. (facsimilar). Bilbao, 1968, T. II, p. 446.

68 R. DE FLORANES, *Memorias y privilegios* p. 39; J. J. DE LANDÁZURI, *Historia ... de Vitoria* pp. 58-59; *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, T. II, p. 466. El testimonio documental que sirve de base lo recogemos en el Apéndice Documental, especialmente docs. II y V.

EL ARCIPRESTAZGO DE VITORIA SEGUN UN DOCUMENTO DE 1.257

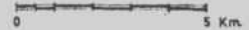


⊙ CABEZA DEL ARCIPRESTAZGO

• PARROQUIA

• Sarricuri (DESPOBLADO)

Escala



tiva Gasteiz, del que emergen como edificios más destacados sus iglesias y conventos. Entre las primeras están las parroquias de Santa María, San Miguel, San Vicente, San Pedro y San Ildefonso. A comienzos del siglo XIII fueron creados los conventos de San Francisco y de Santo Domingo, hoy desaparecidos⁶⁹.

Puede decirse, sin pecar de exageración, que, salvo las aportaciones de Landázuri, aún está por hacer la historia eclesiástica de Vitoria en el siglo XIII y, en general, en toda la Edad Media, a pesar de la notable riqueza documental de los respectivos archivos parroquiales⁷⁰. Por nuestra parte vamos a limitarnos únicamente a algunos aspectos que corresponden cronológicamente al reinado de Alfonso X (1252-1284), muy significativo para la historia de Vitoria^{70 bis}, y que podemos concretar en tres puntos:

- 1.º Patronato real de las iglesias de Vitoria.
- 2.º Fundación de la iglesia de San Ildefonso.
- 3.º Limitación del número de clérigos y provisión de beneficios vacantes.

69 El estudio histórico más importante de estas iglesias y conventos de Vitoria en sus primeros siglos de vida sigue siendo el de J. J. DE LANDÁZURI, *Historia ... de Vitoria ...* pp. 183-200 y 217-258. Algunos pocos datos más pueden encontrarse en el *Catálogo Monumental. Diócesis de Vitoria*. Vitoria, 1971, T. III, obra de varios autores.

70 Una importante aportación documental es la proyectada por S. VILLIMER que se ha propuesto publicar toda la documentación escrita en latín referente a Alava, habiendo aparecido ya un primer volumen, *Documenta Alavae Latina*, Vitoria, 1977, al que seguirán otros más.

70 bis Aparte de algunos de los documentos que figuran en el Apéndice documental, entre los privilegios concedidos por Alfonso X a Vitoria podemos destacar los siguientes:

1254 diciembre 20, Burgos. Alfonso X confirma un privilegio de Fernando III, fechado en Burgos el 15 de diciembre de 1219, por el que confirmaba a Vitoria los fueros, usos y costumbres que tenía de Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII de Castilla. Archivo Mun. Vitoria, 8-6-4. Pub. C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Privilegios fiscales de Vitoria ...*, pp. 465-468.

1254 diciembre 24, Burgos. Alfonso X confirma a Vitoria la exención del pago de portazgo en todo el reino. Arch. Mun. Vitoria, 8-6-13. En Confirmación de Pedro I, dada en Valladolid el 15 de octubre de 1351.

1254 diciembre 27, Burgos. Alfonso X confirma a Vitoria su fuero fundacional, que inserta, ordenando además que la villa no sea dada jamás a ningún prestamero y que pertenezca siempre al rey de Castilla. Arch. Mun. Vitoria, 8-6-8. En confirmación de Sancho IV, dada en Valladolid el 1 de diciembre de 1284.

1258 agosto 18, Segovia. Alfonso X confirma el pacto hecho entre los cofrades de Alava y las villas de Vitoria y Salvatierra representadas por él mismo, según el cual aquéllos ceden en favor de éstas las aldeas de Arriaga, Betoño, Adurza, Arechavaleta, Gardélegui, Olárizu, Mendiola, Ali, Castillo, Uhula, Salvatierra, Saluregui, Arrízala, Lequedara, Alangua y Opacua. Arch. Mun. Vitoria, 3-25-1. Pub. R. DE FLORANES, *Memorias y privilegios ...* pp. 167-179; J. J. DE LANDÁZURI, *Suplemento ...*, pp. 73-83, y G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Alava Medieval*, T. II, doc. II, pp. 195-200.

1271 abril 14, Murcia. Alfonso X concede nuevos fueros a la villa de Vitoria, insistiendo en que sean respetados los privilegios que tenía de moneda forera, martiniega y fonsado. Arch. Mun. Vitoria, 8-6-5. Pub. J. J. DE LANDÁZURI, *Suplemento ...* pp. 338-343, e *Historia ...de Vitoria ...* pp. 376-381.

Más datos sobre este asunto podemos encontrar en M. DE ARANEGUI, Alora en *tiempos de Alfonso X el Sabio*, Vitoria, 1967.

1.º Sancho VI de Navarra, al conceder fuero a Vitoria en 1181, retuvo para sí sus iglesias, como si se tratara de capillas propias⁷¹, siendo éste el punto de partida del patronato real de las iglesias vitorianas⁷². En Castilla las primeras concesiones pontificias en materia de patronato real arrancan del reinado de Fernando III el Santo. El 28 de agosto de 1237, al año siguiente de haber conquistado la ciudad de Córdoba, el papa Gregorio IX, como premio a la sangre derramada por los cristianos y a los trabajos realizados por San Fernando, le concedió a él y a sus sucesores el poder presentar al Ordinario del lugar cuatro prebendados, para la obtención de beneficios en la catedral cordobesa⁷³. La primera referencia concreta que hemos encontrado del patronato real de las iglesias de Vitoria se remonta a octubre de 1255. En esta ocasión Alfonso X se dirigió a don Aznar, obispo de Calahorra, recordándole, en primer lugar, que él era «padrón de las yglesias de Bitoria»⁷⁴. En junio de 1257, con motivo de ciertos problemas derivados de la edificación⁷⁵ de la iglesia de San Ildefonso, Alfonso X insistió nuevamente en que «retove mio padronadgo»⁷⁶ en las iglesias de Vitoria. Muy poco más tarde, en octubre del mismo año, el obispo de Calahorra, don Aznar, de acuerdo con los clérigos vitorianos reconoce a Alfonso X y a sus sucesores el «ius patronatus in perpetuum loci quemadmodum fundatores» en todas las iglesias de Vitoria⁷⁷,

Alfonso X hará constantes referencias a este derecho suyo de patronato. Por ejemplo, en marzo de 1258, al otorgar la disposición del obispo de Calahorra en relación con el número de eclesiásticos que debería haber en Vitoria, Alfonso X deja bien claro que debe quedar a salvo «el mio derecho que yo he en las iglesias sobredichas por rasón de padronadgo»⁷⁸. El gran afecto que Alfonso X debió sentir hacia Vitoria, y especialmente hacia sus iglesias, queda bien patente en 1263, cuando al dirigirse al nuevo obispo de Calahorra, don Vivian⁷⁹, para que resuelva algunos problemas que le han

71 Véase nota 54.

72 E. SERDÁN, *Vitoria. El Libro de la Ciudad*. Vitoria, 1926, T. I, p. 68.

73 D. MANSILLA, *iglesia castellano-leonesa ...*, pp. 88-89.

74 Doc. VI.

75 Las *Partidas*, que resumen el derecho eclesiástico vigente a principios del siglo XIII (L. SERRANO, *El obispado de Burgos ...* T. II, p. 201), señalan como una de las causas para la obtención del patronato la edificación de la iglesia: "E patronadgo es derecho, o poder que ganan en la Egleſia, por bienes que fazer. los que son natrones della, e este derecho gana orne por tres cosas. La vna por el suelo, que da a la Egleſia, en que la fazen. La segunda, porque la fazen. La tercera, por heredamiento que le da a que dizen dote, onde bivan los clérigos que la siruieren, e de que puedan cumplir las otras cosas...". *Partida primera*, Tit. XV, ley 1.

76 Doc. II.

77 Doc. VIII.

78 Doc. I.

79 F. BUJANDA, *Episcopologio calagurritano ...* p. 17.

planteado los clérigos vitorianos, le insiste en que «las yglesias de Bitoria son más más que otras ningunas yglesias del reyno e yo he en el padronadgo»⁸⁰, cuyo contenido paternalista es bien evidente.

2.º En 1256, como hemos dicho, Alfonso X estuvo en Vitoria. La Crónica del reinado es particularmente lacónica para este año, del que sólo destaca un gran aumento de los precios que hizo intervenir al rey señalando el precio máximo de los artículos, lo cual, lejos de resolver la situación, la agravó aún más⁸¹. Para la particular historia de Vitoria se trata de un año importante. En el mes de enero, por lo menos hasta el día 24, Alfonso X residió en Vitoria, donde, probablemente, reunió Cortes para reconocer y jurar al príncipe heredero, el infante don Fernando⁸². Es ahora también cuando el monarca castellano ordena el segundo ensanche de Vitoria, creando las calles de la Cuchillería, Pintorería y Judería, como ya hemos dicho. Para atender a las necesidades espirituales de los habitantes de las nuevas calles Alfonso X mandó edificar la iglesia de San Ildefonso, la cual fue demolida en 1839⁸³.

Aunque Floranes⁸⁴ ya se refirió a él, fue el diligente Landázuri⁸⁵, al que han seguido todos los historiadores posteriores, quien por vez primera publicó el documento de Alfonso X, dado en Monteagudo el 14 de junio de 1257, en el que se da noticia de la «yglesia de Sant Ylefonso que yo mandé fundar e edificar en honor de Dios e de Sant Ylefón en la puebla nueua», es decir, de la creación de la iglesia de San Ildefonso y del ensanche de Vitoria hacia el este. El documento en cuestión, pese a su importancia, fue extraviado por los clérigos del cabildo vitoriano por lo que, a petición suya, Alfonso X les dio nueva copia del mismo, expedida en Burgos el 29 de mayo de 1270⁸⁶.

80 Doc. V.

81 "...vinieron a este rey don Alfonso muchas querellas de todas las partes de sus reinos que las cosas eran encarescidas en tan grandes quantías, Que los homes non las podían aver. E por esto el Rey puso los cotos, que es poner prescio a todas las cosas. cada una qué quantía valiese. É commo quier que ante desto los homes avían muy grave de las poder aver, oviéronlas muy peor después, por quanto los mercadores e los otros homes que las tenían de vender guardábanlas, que las non querían mostrar. E por esto todas las gentes viéronse en gran afincamiento: sobre lo que el Rey ovo de tirar los cotos, e mandó que las cosas se vendiesen libremente por los prescios que fuese avenido entre las partes". *Crónica de Alfonso X*, ed. de la B. A. E., Madrid, 1953, T. LXVI, p. 6

82 A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*. Madrid, 1963, p. 146.

83 J. C. ELORZA, Parroquia desaparecida: S. *Ildefonso*, "Catálogo Monumental. Diócesis de Vitoria", T. III, p. 298.

84 R. DE FLORANES, *Memorias y privilegios ...*, p. 39.

85 J. J. DE LANDÁZURI, *Historia ... de Vitoria ...* pp. 202-204.

86 Doc. II.

Una nueva referencia a la fundación de la iglesia de San Ildefonso y al ensanche de 1256 se encuentra en un documento del mismo monarca castellano, expedido en Sevilla el 22 de enero de 1263, en el que Alfonso X señala como «el otro anno quando y fuy mandé edificar en la puebla nueva de fuera (es decir, rebasando el límite de la antigua muralla) una yglesia en bocaçión de sant Illefón»⁸⁷. Landázuri, equivocadamente, fechó este documento en 1272⁸⁸, año en el que además no consta la estancia de Alfonso X en Sevilla⁸⁹.

3.º La población de Vitoria, a lo largo del siglo XIII, creció a buen ritmo. Los dos ensanches de la villa ordenados por los monarcas castellanos Alfonso VIII y Alfonso X son una buena prueba de ello. Su número de clérigos, proporcionalmente, debió de crecer a un ritmo aún mayor, hasta llegar a una cifra que se estimó exagerada. Por ello, coincidiendo con el reinado de Alfonso X, el cabildo vitoriano va a esforzarse en limitar el número de clérigos de las iglesias de Vitoria, procurando, al mismo tiempo, que los beneficios eclesiásticos recayesen en hijos naturales de la villa.

Por lo general, el número de beneficiados de un cabildo dependía en gran parte de las rentas de las respectivas iglesias⁹⁰. Pero a comienzos de la segunda mitad del siglo XIII la clerecía vitoriana era tan numerosa que las lentas de sus iglesias eran a todas luces insuficientes para atender a su adecuado mantenimiento. Se había roto, por tanto, el necesario equilibrio entre lentas y beneficiados. En 1255 los clérigos de Vitoria se quejaron al rey Alfonso X de ser tantos «que non pueden biuir de las rentas de las yglesias synon pobremiente»⁹¹. El monarca castellano, estando en Valladolid, se dirigió el 14 de octubre del mismo año a don Aznar, obispo de Calahorra, con el fin de que determinase un número de clérigos para Vitoria, el adecuado para que pudieran vivir dignamente, y le pedía que, por el momento, no ordenase nuevos clérigos, tanto personalmente como a través de otros obispos, para las iglesias de la villa⁹².

Hasta 1256 el número de parroquias que había en Vitoria era de cuatro: Santa María, San Miguel, San Pedro y San Vicente. Las rentas de las mismas procedían de los bienes propios y de las ofrendas de los fieles, pero sobre todo de los diezmos. Indudablemente la fuente principal está

87 Doc. V.

88 J. J. DE LANDÁZURI, *Historia ... de Victoria ...* p. 198.

89 A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, pp. 1099-1102.

90 J. M. JIMENO, *Documentos medievales artajoneses (1070-1312)*. Pamplona, 1968, página 59.

91 Doc. VI.

92 *Ibidem*.

constituida por los diezmos, a propósito de cuyo reparto entre el obispo de la diócesis y los clérigos de la villa ya hace alguna precisión el fuero fundacional de Vitoria⁹³. Pero resulta difícil hacer una evaluación de los mismos, aunque no pueda dudarse de su importancia, dado que con ellos contribuían no sólo los vecinos de Vitoria sino también las llamadas «Aldeas Viejas»⁹⁴, es decir, Castillo, Mendiola, Olárizu, Adurza, Betoño, Arriaga, Ali, Arechavaleta y Gardélegui, a las que se sumaron muy pronto las «Aldeas Nuevas», o sea, Berrosteguieta, Armentia, Zuazo, Gamarra Mayor, Gamarra Menor, Elorriaga, Ascarza, Otazu, Monasterioguren y Sarricuri —hoy despoblado entre Arcaya y Otazu—, incluso antes de la incorporación de estos pueblos al concejo de Vitoria en 1258 y 1332, respectivamente⁹⁵.

Entre las cuatro parroquias más antiguas de Vitoria existía un acuerdo de hermandad en virtud del cual las rentas de las mismas eran repartidas comunalmente entre todos los clérigos⁹⁶. La fundación de la iglesia de San Ildefonso en 1256 por Alfonso X vino a romper de alguna manera tal acuerdo, pues su pujanza inicial redundó en detrimento de las rentas de las demás iglesias, al atraer hacia sí a un buen número de fieles de las mismas y con ellos sus diezmos y ofrendas. Tal hecho podría ser causa de «gran escándalo e grand discordia» entre los clérigos, por lo que el cabildo eligió entre sus miembros como procuradores a Domingo Aparicio y a Fortún Martínez, quienes acudieron a Alfonso X para que, como patrono de las iglesias de Vitoria, resolviera el problema planteado. La solución fue dada por el rey castellano en Monteagudo, el día 14 de junio de 1257. El documento original que la contenía fue perdido por el cabildo vitoriano, como hemos dicho, y unos años más tarde, concretamente el 29 de mayo de 1270, Alfonso X le entregó una nueva copia del mismo, gracias a la cual conocemos la solución adoptada⁹⁷. El monarca, atendiendo a la propuesta de Domingo Aparicio y de Fortún Martínez, dispuso que la iglesia de San Ildefonso formara también hermandad con el resto de las iglesias vitorianas y que las rentas de la misma se unieran a las de las demás para ser repartidas comunalmente entre todos los clérigos. Interesa destacar que la solución adoptada salió del propio cabildo vitoriano y que el monarca, en definitiva, no hizo sino ratificar

93 Véase nota 54.

94 En el Archivo de la Iglesia de San Miguel de Vitoria hay abundante documentación, a partir de 1226, todavía inédita, sobre el pleito del Cabildo de la Universidad de Parroquias de Vitoria con los clérigos de las nueve "Aldeas Viejas" a propósito de las tercias de las décimas, y que constituye una magnífica fuente de información para el estudio de las rentas de las iglesias vitorianas.

95 M. J. PORTILLA, *Panorámica geográfico-histórica*, "Catálogo monumental. Diócesis de Vitoria", T. III, p. 3.

96 "...todas las yglesias antiguas de Bitoria an hermandad e avenencia entre sy en tal manera que los clérigos parten las rendas de las yglesias comunalmientre...". Doc. II.

97 Doc. II.

y dar fuerza legal al acuerdo capitular que le presentaron los procuradores del cabildo. Muy pocos años más tarde, en 1263, Alfonso X, al referirse incidentalmente a la forma de reparto de las rentas de las iglesias de Vitoria, nos aclara que el misacantano recibía una ración entera y el evangelistero sólo media⁹⁸.

Entretanto había sido resuelto también, al menos por el momento, el problema del número de clérigos de las iglesias de Vitoria. Don Aznar, obispo de Calahorra, por ruego de Alfonso X, determinó el número de personas que deberían componer el cabildo vitoriano. Este fue conforme con tal ordenación pues envió de nuevo a los mismos procuradores, Domingo Aparicio y Fortún Martínez, ante el monarca castellano con el fin de conseguir la ratificación de lo dispuesto por el obispo calagurritano. Alfonso X la otorgó en Valladolid, el 1 de marzo de 1258, dejando bien claro que debía quedar a «saluo el mio derecho que yo he en las iglesias sobredichas por rasón del padronadgo»⁹⁹. El número exacto de clérigos que integrarían el cabildo vitoriano según la ordenación de don Aznar fue de cuarenta, incluido el arcipreste. El dato nos es conocido gracias a una bula confirmatoria del papa Urbano IV, dirigida al arcipreste y clérigos de Vitoria y fechada en Viterbo, el 22 de septiembre de 1261¹⁰⁰.

La ratificación de Alfonso X de 1258 es interesante también por otro motivo. Por primera vez se determina que cuando algún beneficio eclesiástico quedara vacante en Vitoria fuese ocupado por naturales y vecinos de la villa¹⁰¹. Esta preferencia era también tenida en cuenta en otros lugares, como Artajona, aunque no por ello faltasen aquí clérigos foráneos¹⁰². Lo mismo debió suceder en Vitoria, donde la pujanza del ensanche oriental de la villa y de la nueva iglesia de San Ildefonso se tradujo en la consiguiente atracción de nuevos pobladores de variada procedencia, entre los cuales debieron figurar numerosos clérigos¹⁰³. El cabildo vitoriano, sintiéndose perjudicado, envió a tres procuradores suyos hasta Sevilla, donde se encontraba Alfonso X,

98 "...e los clérigos de la villa mostráronme que los clérigos de todas las yglesias de la villa que en uno partían, el misacantano ración entera, el ebangelisterio media, e todos los diezmos e todos los bienes de las de las (sic) iglesias que en uno lo allegauan e en uno los partían". Doc. V.

99 Doc. I.

100 "...Episcopus Calagurritanus diocesanus uester ecclesiarum uestrarum facultatibus prouida deliberatione pensatis quadragenarium numerum clericorum computato archipresbitero in eis duxerit statuendum". Arch. Parr. San Miguel (Vitoria), perg. 49.

101 "E otrosy tengo por guisado que quando alguna cosa vagare en las iglesias sobredichas de aquel número que lo ayan los fijos de los vecinos naturales de la villa sobredicha". Doc. I.

102 J. M. JIMENO, *Documentos medievales artajoneses* ..., pp. 60-61.

103 "...clérigos venían y poblar a aquella puebla por ser clérigos de aquella yglesia que hera a pro de la puebla e a servicio de mi e porque eran venidos muchos otros ornes a poblar e morar en la tierra que non vernían synon por aquellos clérigos...". Doc. V.

para quejarse por el excesivo número de clérigos con que contaba la villa, lo que iba contra lo ordenado anteriormente, y, al mismo tiempo, pedir que en lo sucesivo «quando algunos de número vagasen más guisado hera de seruir y los naturales de (la) villa que para ello fuesen que los que beniesen después nuevamientre»¹⁰⁴. El monarca castellano, absorbido como estaba en estos momentos por otros asuntos¹⁰⁵, prefirió escribir a don Vivián, nuevo obispo de Calahorra, que había sucedido a don Aznar, para que se informase y resolviese según derecho la petición del cabildo de Vitoria. La carta de Alfonso X está fechada en Sevilla, el 22 de enero de 1263¹⁰⁶.

La documentación que hemos manejado nos deja una pequeña laguna de unos pocos años, hasta llegar a 1269. En junio de este año^{106bis} el cabildo vitoriano otorgó poder a don Vela, maestro penitenciario, para tratar con el rey Alfonso X todos los pleitos que afectaban a dicho cabildo, «especialmente sobre pleito de la hordenación de las nuestras yglesias que nos acomete el conçejo de Bitoria e sobre lo que no dan las décimas e nos bedaron las ofrendas»¹⁰⁷. Se desprende de lo dicho que la ordenación del número de clérigos de las iglesias de Vitoria sigue siendo un problema, es decir, ha seguido aumentando, y su situación se ha deteriorado al haber intervenido el concejo vitoriano y no recibir ni diezmos ni ofrendas.

La solución al número de clérigos no llegará hasta 1272. Don Vivián, obispo de Calahorra, siguiendo las instrucciones de Alfonso X, vino a Vitoria y el 22 de noviembre, con el fin de traer la concordia al clero y al pueblo vitorianos, determinó que en adelante atendieran las necesidades del culto de las iglesias de Vitoria cincuenta clérigos, incluyendo relación nominal de los mismos en ese momento. También estableció que el presbítero recibiría una ración entera y los diáconos media, según lo establecido por la costumbre, disponiendo que las vacantes serían cubiertas por naturales de Vitoria, que fueran los más idóneos entre los aspirantes que se presentaran¹⁰⁸. El 25 de noviembre de 1272, estando Alfonso X en Burgos, escribió una carta al concejo de Vitoria anunciándole que, a petición del cabildo de

104 Doc. V.

105 En 1262 Alfonso X había conquistado Niebla y Cádiz y al año siguiente, junto a los preparativos de nuevas campañas contra los moros granadinos, el monarca estaba muy volcado en las tareas legislativas. No hay que olvidar que en 1263 fue concluida la primera redacción de las Partidas. A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, pp. 297 y siguientes.

106 Doc. V.

106 bis El documento, por un error del escribano, está fechado el 31 de junio. Como este mes no tiene más que treinta días, creemos que la fecha correcta debe ser el último día de junio, es decir, el 30 de junio de 1269.

107 Doc. IX.

108 Doc. VII.

dicha villa, había confirmado la ordenación del número de cincuenta clérigos que había hecho don Vivián para las iglesias de Vitoria¹⁰⁹. Gran diligencia mostró el cabildo vitoriano para obtener la confirmación real, pues entre ambos documentos no hay más que tres días de diferencia, del 22 al 25 de noviembre. Ello demuestra la plena conformidad del cabildo con lo dispuesto por el obispo calagurritano, lo cual, por otra parte, venía a traer de nuevo la armonía entre el clero y el concejo de Vitoria.

Respecto a los requisitos que debían reunir los aspirantes a un beneficio eclesiástico podemos hacer algunas consideraciones, que, a grandes rasgos, pueden aplicarse a la clerecía vitoriana. El obispo don Aznar reunió en dos ocasiones el concilio diocesano en Logroño, una el 22 de abril de 1240 y otra el 19 de febrero de 1260. Las constituciones aprobadas en los mismos prestan fundamentalmente atención a la salud moral de los clérigos, a las funciones de los distintos cargos eclesiásticos, a las rentas de las iglesias, a las fiestas de precepto, etc., pero nada dicen a propósito de las condiciones que debería reunir una persona para iniciar la carrera eclesiástica¹¹⁰. El Código de las Partidas señala, entre otras, las siguientes condiciones generales: ser varón, ser hijo legítimo, no haber cometido homicidio, no ser siervo, no haber hecho penitencia pública, tener una edad determinada, etcétera¹¹¹. Para el caso concreto de los aspirantes a algún beneficio del priorato de Artajona, con el fin de asegurar la debida dignidad del culto divino, se exigían algunas condiciones indispensables: ser nacidos de matrimonio legítimo, o bien legitimados para obtener el beneficio, y tener más de 14 años de edad. No hacían falta estudios o conocimientos especiales; bastaba que supieran leer y cantar con soltura¹¹². En la diócesis de Burgos, los clérigos destinados al sacerdocio deberían aprender, además de a rezar el oficio divino, a decir la misa, celebrar funerales y administrar los sacramentos según un Manual, aprobado por el obispo, donde estaban transcritas las fórmulas de los sacramentos y demás actos litúrgicos¹¹³. Naturalmente había clérigos que superaban ampliamente el mínimo de estudios exigidos y tenían amplios conocimientos en Teología, Derecho y Filosofía, adquiridos en las principales universidades europeas o en otros centros¹¹⁴. A ellos se refiere

109 Doc. III.

110 Han sido publicadas por F. BUJANDA, *Documentos para la historia de la diócesis de Calaborra*, "Berceo", I (1946), pp. 121-131.

111 *Partida primera*, tít. VI, ley XII y ss.

112 J. M. JIMENO, *Documentos medievales artajoneses* ..., p. 61.

113 L. SERRANO, *El obispado de Burgos* pp. 195-196.

114 Una interesante visión del movimiento cultural del siglo XIII, así como de las primeras universidades españolas, las de Falencia, Salamanca y Valladolid, puede verse en D. MANSILLA, *Iglesia castellano-leonesa* ..., pp. 254-268.

especialmente el obispo calagurritano don Aznar en sus constituciones sinodales de 1240¹¹⁵.

Un aspecto en el que insistió bastante el cabildo de Vitoria, como hemos visto, fue que los beneficios vacantes en sus iglesias fueran ocupados por «naturales e moradores de la villa», aunque tal criterio restrictivo debió de ser incumplido con frecuencia. Alfonso X se hizo eco de las quejas del cabildo en tal sentido y de regreso de Francia¹¹⁶, a su paso por Treviño, el 16 de enero de 1281, le escribió una carta, igualmente dirigida al concejo de la villa, por la que disponía, una vez más, «que las raçiones que vagasen en las iglesias de la villa que quisyese que estos que son naturales e moradores de la villa que siruieron syenpre las iglesias e fueron hordenados a título dellas que las ouiesen e non los otros estrannos, nin los que se fueren de la villa a morar a otros logares por seruir las yglesias de mientre que y ouiese tales que sean conbenibles para ello e yo tovelo por bien»¹¹⁷.

Tal cuidado del cabildo vitoriano en la provisión de sus vacantes se extendió a lo largo de toda la Edad Media, rebasándola ampliamente. Los testimonios que en este sentido hemos encontrado en el Archivo Municipal de Vitoria son abundantes. Como ejemplo podemos citar una cédula de Carlos I, fechada en Burgos el 6 de mayo de 1524, despachada a instancia del concejo de Vitoria, y dirigida a los curas, beneficiados y clérigos de dicha ciudad, por la que confirma la costumbre de que los beneficios vacantes de las iglesias de la misma sean para «personas naturales y naçidas en esa çibdad y abiles y suficientes y que residan y siman en sus benefiçios commo son obligados»¹¹⁸. Ejemplos muy similares pueden citarse hasta época muy reciente.

César GONZÁLEZ MÍNGUEZ

115 "Mandamos que. a los clérigos que quisieren ir a escuelas generales, así como a Bolonia, o a París, o a Tolosa, o a Calahorra, e que les den su ración del añal por tres años, e a cabo de tres años, que tornen; e si viéramos Nus que bien aprovechó, darle hemos licencia de ir, e si non aprovechar bien, mandaremos que finque; empero salvo todo el derecho de aquellos que van a Teología, e de los otros aue van de las eglesias cathedrales, que fueren a otras sentencias". F. BUJANDA, *Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra*, pp. 124-125.

116 En los últimos días de diciembre de 1280 y primeros de enero ds 1281 Alfonso X. en compañía de sus hijos, estuvo en Bayona (Francia), a donde había acudido con el fin de entrevistarse con Carlos, Príncipe de Salerno, quien actuaba en nombre del rey de Francia, Felipe el Atrevido, para tratar de llegar a alguna solución en el espinoso asunto de las aspiraciones de los Infantes de la Cerda al trono castellano, a quienes Alfonso X ofreció, a cambio de su renuncia a las mismas, el reino de Jaén como vasallo del de Castilla. G. DAUMET. *Mémoire sur les relations de la France et de la, Castille de 1255 à 1320*. París, 1916, pp. 64 y ss.

117 Doc. IV.

118 Arch. Mun. Vitoria, 5-19-18. Orig. papel.

APENDICE DOCUMENTAL

1497 abril 14, Vitoria

Traslado autorizado de varios documentos del siglo XIII relacionados con los clérigos de Vitoria, hecho por el escribano Juan Sáenz de Maturana a petición de Simón Pérez de Doypa, procurador universal de dicha ciudad.

Arch. Mun. Vitoria. Sec. 17, leg. 32, núm. 23. Cuadernillo original de cinco hojas en papel.

Fol. 1 r. En la çibdad de Bitoria a çatorse dias del mes de abril /², anno del nascimiento de nuestro Saluador Jhesucristo de mill /³ e quatrocientos e nouenta e syete annos. En este dia, suso en /⁴ las casas donde biue e fase su morada el honrrado e /⁵ discreto sennor Pedro Martines de Alaua, alcalde hordinario en la /⁶ dicha çibdad de Bitoria e su tierra e jurisdicçion e senorios, e seyendo ende presente /⁷ en el dicho logar el dicho sennor Pedro Martines de Alaua, alcalde hordinario susodicho /⁸, y en presencia de mi Juan Saenz de Maturana, escriuano del rey e de la reyna, nuestros /⁹ sennores, e su notario publico en la sennoria e en todos los sus reynos /¹⁰ e sennorios e escriuano publico de los de numero de la dicha çibdad e de los escriuanos /¹¹ de yuso escritos, pareçio ende presente en el dicho logar e ante dicho sennor Pedro Martines de /¹² Alaua, alcalde hordinario susodicho, Symon Peres de Doypa en nonbre e como /¹³ procurador universal que es de la dicha cibdad de Bitoria e mostro e presento ante dicho /¹⁴ sennor alcalde quatro priuillejos en pergamino escritos, sellados con sus sellos /¹⁵ de çera de las armas reales colgados, e otros dos asy bien escritos en perga- /¹⁶ mino, todos seys escritos en romance. E junto con ellos otros tres, los dos escritos /¹⁷ en latin e en pergamino e sellados con sus sellos de çera blanca colga- /¹⁸ dos e el otro asy bien el comienço en latin e lo otro en romançe escrito en pa- /¹⁹ pel a las espaldas la sennal de sello de çera colorada, el tenor de los /²⁰ quales, uno en pos de otro, son los syguientes:

1258 marzo 1, Valladolid

Alfonso X, a petición del cabildo de los clérigos de Vitoria, otorga la disposición del obispo de Calahorra en relación con el número de clérigos que debería haber en Vitoria, salvando el derecho de patronato que el rey tenía en sus iglesias.

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Se- /²² uilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, al cabildo de los clerigos de Bitoria, sa- /²³ lud e gracia. Vi vuestra carta que

me enbiastes con Domingo Apariçio e con Fortun Martines, /²⁴ vuestros conpanneros, en que me enbiastes desir quel obispo de Calaforra que avia fecho /²⁵ hordenaçion de numero çierto de clerigos en las iglesias de Bitoria en que yo he mio /²⁶ derecho por rason de padronadgo asy commo el yo enbye rogar por mi carta /²⁷ e a plazer de los clerigos de vuestro cabildo. E pidieronme merced por vos el cabildo /²⁸ que yo que otorgase aquella hordenaçion que el obispo avie fecho. E yo por ha- /²⁹ ser vos bien e merçed, si el obispo fiso la hordenaçion de numero çierto de clerigos /³⁰ en las iglesias de Bitoria asy commo el yo enbie rogar por mi carta e a /³¹ plazer de vos el cabildo, otorgo vos la, saluo el mio derecho que yo he /³² en las iglesias sobredichas por rason de padronadgo. E otrosy tengo /³³ por guisado que quando alguna cosa vagare en las iglesias sobredichas /³⁴ de aquel numero que lo ayan los fijos de los vesinos naturales de la villa /³⁵ sobredicha. Dada en Valladolid por mandado del rey, biernes primero /³⁶ dia de março. Juan Mathee la fiso en hera de mill e CC e nouenta /³⁷ e seys annos.

II

1270 mayo 29, Burgos

Alfonso X, a petición del cabildo de los clérigos de Vitoria, y porque habían perdido la carta original dada en Monteagudo, el 14 de junio de 1257, por la que disponía que la iglesia de San Ildefonso hiciese hermandad con el resto de las iglesias de Vitoria y que las rentas de todas ellas fuesen repartidas en común, les entrega nueva copia de la misma.

Pub. incompleto J. J. DE LANDÁZURI, *Historia ... de Victoria ...*, pp. 202-204.

Fol. 1 v. Conosçida cosa sea a todos los ornes que esta carta vieren commo ante mi don/¹ Alonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Ga- /² llisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue, ve- /³ nieron Domingo Apariçio e Fortun Martines, procuradores del cabildo de los /⁴ clerigos de Bitoria con procuraçion del cabildo sobre priuilegio de la iglesia por- /⁵ que yo mande fundar e edificar en la puebla nueua de Bitoria en /⁶ que retove mio padronadgo e que dysien que era fecho en agrauiamiento /⁷ de las antiguas yglesias de Bitoria. E dixieronme que todas las /⁸ yglesias antiguas de Bitoria an hermandad e avenençia entre sy en /⁹ tal manera que los clerigos parten las rentas de las yglesias comunalmi- /¹⁰ entre. E porque dubdauan que muchos de sus parroquianos se ve- /¹¹ nian a la yglesia de Sant Ylefonso que yo mande fundar e e- /¹² dificar en honor de Dios e de Sant Ylefon en la puebla nueua /¹³ pidieronme merçed por sy e por los clerigos del cabildo de Bitoria sus /¹⁴ conpanneros que asy commo las yglesias antiguas de Bitoria an su a- /¹⁵ venençia e su hermandad en uno que me pluguiese que aquella iglesia /¹⁶ que yo mandara faser que oviese su avenençia e su hermandad /¹⁷ con las otras yglesias antiguas de Bitoria e que aquel o aquellos clerigos /¹⁸ que yo presentaría por rason del padronadgo que

yo y he que toma- /¹⁹ sen su ración en las otras antiguas yglesias de Bitoria asy /²⁰ como cada uno de los otros conpanneros tomaren. E otrosy que los con- /²¹ panneros de las antiguas yglesias que tomasen su parte en las ra- /²² çiones de la yglesia de sant Ylefon. E dixieronme que por esta ave- /²³ nençia podrían esquivar e toller gran escandalo e grand /²⁴ discordia que podrie nasçer entrellos e sobre esta rason yo /²⁵ ove mio consejo con ornes buenos. E por su ruego e con su pla- /²⁶ ser dellos otorgo quanto en mi es e puedo faser con derecho, que /²⁷ la yglesia de sant Ylefonso sobredicha que aya hermandad e a- /²⁸ venençia con las antiguas yglesias de Bitoria e que todas las ren- /²⁹ das de la yglesia de sant Yldefonso e otrosy las rendas /³⁰ de las antiguas yglesias que sean partidas comunalmientre, se- /³¹ gund fueron partidas las rendas de las antiguas yglesias ffasta /³² aqui e Domingo Apariçio e Fortun Martines, presoneros del cabildo de Bitoria, por /³³ el poder de la carta de procuracion que ellos trayan, otorgaron por sy e por to- /³⁴ dos los sus conpanneros del cabildo de Bitoria de tener e guardar esta /³⁵ avenençia, asy como sobredicho es pora syenpre jamas. E porque /³⁶ esto sea firme e non benga en dubda mando poner en esta carta mio sello /³⁷ e otrosy que ellos que pongan y el sello del cabildo con otorgamiento del /¹ cabildo. E desto mande faser dos cartas partidas por a b c, e la una /² retove yo para mi e la otra dy a ellos. Fecha la carta en Montegudo /³ por mandado del rey, qatorse dias de junio, hera de mill e CC e no- /⁴ venta e çinco annos. Ruy Diaz la escriuio. E porque los clerigos del /⁵ cabildo sobredicho de Bitoria me dixieron que perdieron esta carta e me pe- /⁶ dieron merçed que la mandase sacar de mio registro e que gela mandase /⁷ dar, yo por faserles bien e merçed tovelo por bien e mandeles dar /⁸ esta mi carta e mando que vala asy como en ella dize e defiendo firme- /⁹ mientre que ninguno non sea osado de la enbargar nin de la contrallar /¹⁰ por ninguna rason nin de les pasar a mas de como en ella dise. Ca cual- /¹¹ quier que lo fisiese al cuerpo e a quanto ouiese me tornarían por ello e de- /¹² mas quanto dapno e menoscabo los clerigos del cabildo sobredicho rescí- /¹³ biesen por esta rason de lo suyo gelo mandaria entregar todo /¹⁴ doblado. Dado en Burgos, juebes veynte e nuebe dias de mayo, hera de /¹⁵ mill e tresientos e ocho annos. Maestre Ferran Garcia, arçidiano de Nie- /¹⁶ bla, la mando faser por mandado del rey. Gonzalo Perez la fiso es- /¹⁷ criuir. Ferrand Peres.

III

1272 noviembre 25, Burgos

Alfonso X, a petición del cabildo de los clérigos de Vitoria, confirma las disposiciones de don Vivián, obispo de Calahorra, limitando a cincuenta el número de clérigos de Vitoria.

Pub. J. J. DE LANDÁZURI, *Historia . . . de Victoria* ..., pp. 204-205.

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de /¹⁹ Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algar- /²⁰ ue, al conçejo e alcaldes e a los jurados de Bitoria, salud e

gracia. /²¹ Sepades que el cabildo de los clerigos de nuestra villa me enviaron mos- /²² trar una carta sellada del sello del obispo de Calahorra en que desie /²³ de commo don Veuian el obispo sobredicho por mio mandado fesiera hor- /²⁴ denaçion de çinquenta clérigos que ouiese en las iglesias de nuestra villa e no /²⁵ mas. E que me pedían por merced que la otorgase yo segund les el /²⁶ fiso. E yo por les faser bien e merced tove por bien e mando que la /²⁷ hordenaçion sobredicha quel obispo fiso de los çinquenta clerigos que vala e /²⁸ defiendo que ninguno non sea osado de la quebrantar nin de yr contra /²⁹ ella, ca qualquier que lo fisiere non gelo consyntiria e a el e a lo que /³⁰ ouiese me tornarían por ello. Dada en Burgos a veynte e çinco días /³¹ de nouienbre, hera de mill e tresientos e diez annos. Maestre Gonçalo, /³² notario del rey, arçidiano de Toledo, la mando faser por mandado /³³ del rey. Juan Martines la fiso. Ferrand Peres.

IV

1281 enero 16, Treviño

Alfonso X ordena que las raciones que quedasen vacantes en las iglesias de Vitoria fueran ocupadas por clérigos naturales y moradores de dicha villa.

Pub. J. J. DE LANDÁZURI. *Historia ... de Victoria* pp. 205-207.

Fol. 2 v. Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de /¹ Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue /² al conçeio e al cabildo de los clerigos de Bitoria. salud e gracia. Se- /³ pades que los clerigos de y de Bitoria me fesieron entender que avie y /⁴ en la villa algunos clerigos que yvan morar a otros logares fuera /⁵ de la villa e a servir otras yglesias e a hordenarse a titulo /⁶ dellas e despues quando acontecie que finavan algunos clerigos de /⁷ la villa que venian estos clerigos que seruian las yglesias de fuera de la /⁸ villa e que ganavan las raçiones e los que heran nascidos e criados en la /⁹ villa, auian seruido las yglesias todavya e se avian hordenado a /¹⁰ titulo dellas que las non podían aver. E pidieronme merced que las raçiones /¹¹ que vagasen en las iglesias de la villa que quisyese que estos que son natu- /¹² rales e moradores de la villa que siruieron syenpre las yglesias e fue- /¹³ ron hordenados a titulo dellas que las ouiesen e non los otros estrannos /¹⁴ nin los que se fueren de la villa a morar a otros logares por servir /¹⁵ las yglesias de mentre que y ouiese tales que sean conbenibles para ello /¹⁶ e yo tovelo por bien. E mando que lo fagades asy e que non consynta- /¹⁷ des a ninguno que vaya contra ello. Ca qualquier que contra esto fuese /¹⁸ pecharme ye en pena de çient maravedis de la moneda nueva e a los quel tuer- /¹⁹ to resçibiesen todo el dapno doblado. E porque esto sea firme e non /²⁰ venga en dubda mandeles ende dar esta mi carta sellada con mi /²¹ sello de çera colgado. Fecha la carta en Treuenno, XVI días de henero, hera /²² de mill CCC e diez e nueve annos. Gil Gutierrez, arçidiano de Treuinno, la man- /²³ do faser por mandado del rey. Yo Pedro Garcia la escriui. Gil Gutierrez, ar- /²⁴ çidiano. Alvaro Peres.

1263 enero 22, Sevilla

Alfonso X se dirige a don Vivián, obispo de Calahorra, a fin de que resuelva sobre la petición de los clérigos de Vitoria para que cuando quedase entre ellos alguna vacante fuera cubierta por naturales de la villa.

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallisia, /²⁵ de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue a vos don Veuian, /²⁶ por esta misma gracia obispo de Calahorra e de la Calçada, salud asy comino /²⁷ aquel que quiero bien e en quien fio. Bien sabedes commo las yglesias de Bitoria son /²⁸ mias mas que otras ningunas yglesias del reyno e yo he en el /²⁹ padronadgo e el otro anno quando y fuy mande edificar en la puebla /³⁰ nueva de fuera una yglesia en bocaçion de sant Ilefon e los clérigos /³¹ de la villa mostraronme que los clérigos de todas las yglesias de la /³² villa que en uno partían, el misacantano raçion entera, el eban- /³³ gelisterio media e todos los diezmos e todos los bienes de /³⁴ las de las [sic] yglesias que en uno lo allegauan e en uno los partían e /³⁵ que heran tantos

Fol. 3 r. los clérigos que non podían y biuir e yo rogue /¹ al obispo don Aznar que catase un numero de clerigos /² que mas entendiese que las yglesias serian seruidas /³ e los clerigos ouiesen en que biuir e el obispo fiso el numero /⁴ mesuradamente e de vona guisa e quel yo tove por /⁵ bien e confirmegelo por mi carta e por mi sello quel veredes /⁶ e mando que asy commo las otras yglesias heran unas en /⁷ comun que de aquella guisa fuese aquella nueva de sant I- /⁸ lefonso. Despues ornes bonos de aquella puebla venieron /⁹ a mi a Seuilla sobre otras cosas e fesieronme enten- /¹⁰ der que clerigos venían y poblar a aquella puebla por ser /¹¹ clerigos de aquella yglesia que hera a pro de la puebla e a ser- /¹² viçio de mi e porque eran venidos muchos otros ornes a poblar /¹³ e morar en la tierra que non vernian synon por aquellos /¹⁴ clerigos e sy ellos se fuesen ende que se yrian ende muchos /¹⁵ e yo por esto ove de mandar que fuesen y e agora /¹⁶ el cabildo embiaronme tres clerigos de entre sy con sus cartas /¹⁷ en que mostraron de commo se agrauiauan ende e de commo /¹⁸ venían contra mí fecho e contra mi priuilleio e que me pe- /¹⁹ dian merçed que les desfisiese este agrauiamiento e que mandase /²⁰ que valiese el fecho primero e a mi dixieronme que quando /²¹ algunos de numero vagasen mas guisado hera de seruir /²² y los naturales de villa que para ello fuesen que los que benie- /²³ sen despues nuevamiente. È yo por otras priesas /²⁴ que ove non pude entender tanto porque de todo los librase /²⁵ e porque la otra parte non estava delante tove por bien de los /²⁶ enbiar a vos que los oyedes. Onde vos ruego yo mucho, /²⁷ obispo, que vos resçibades este afan e este trabajo por mi /²⁸ e me lo ayudedes a librar e poner en buen estado e vos /²⁹ que de estas cosas sabedes mas e en la tierra sodes o /³⁰ podades ser. È sy non que

Fol. 3 v. enbiles por anbas las partes /¹ algund logar y a cada o por bien touierdes e que vos trayan quantas /² cartas e quantos priuillejos e quantos recabdos los unos e los /³ otros touieren e todo esto visto e acordado e oydas las ra- /⁴ çones de anbas las partes aquella que vos entendierdes

que /⁵ mas derecho e mas guisado fuere. E porque Dios e yo /⁶ mas seruidos seamos e las yglesias mas conplidas e que /⁷ mas fruto se ende leuante e mas pro a la villa e a la tierra /⁸ e que mas se tenga el mi fecho que me lo enbiedes desir por vuestra carta /⁹ e yo confirmogela he que mas non ayamos de andar /¹⁰ en esto e grasedervos lo he mucho e tener vos lo he con a- /¹¹ mor e en seruiçio. Dada en Seuilla. El rey la mando. Juan /¹² escrivano la fiso. Lunes veynte e dos dias de henero, hera de mill /¹³ e CCC e un annos.

VI

1255 octubre 14, Valladolid

Alfonso X se dirige a don Aznar, obispo de Calaborra, con el fin de que determine para Vitoria un número adecuado de clérigos, que puedan vivir allí dignamente.

Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de /¹⁵ Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, a vos don /¹⁶ Aznar, por esta misma gracia obispo de Cal aforra, salud commo /¹⁷ a aquel que quiero bien e en quien fio. Bien sabedes que yo soy padron /¹⁸ de las yglesias de Bitoria e los clerigos dellas se me enbiaron /¹⁹ querellar que vos hordenavades y tantos clerigos que non pueden /²⁰ biuir de las rentas de las yglesias synon pobremiente /²¹ e yo por grandes priesas que avia non pude ser en /²² la hordenaçion dellas, honde vos ruego e vos digo que vos /²³ pongades y cierto numero de clerigos asy que puedan biuir /²⁴ onestamente de las rentas de las yglesias con consenty- /²⁵ miento de los clerigos de ese mismo lugar e fasta quel numero /²⁶ sea conplido non hordenedes a titulo dellas clerigos ningunos /²⁷ nin les dedes letras para obispos que los hordenen. E sy ellos se /²⁸ hordenaren de otros obispos syn vuestro mandado non dispensedes /²⁹ con ellos. E non fagades ende al. Dada en Valladolid. El rey la man- /³⁰ do XIII dias de otubre. Juan Martines la fiso por mandado del arçidiano e /³¹ maestre Ferrando, notario del rey. Era mill CCXCIII annos.

VII

1272 noviembre 22, Vitoria

Don Vivián, obispo de Calaborra, atendiendo a la petición del rey Alfonso X de Castilla, establece en cincuenta el número de clérigos de Vitoria, haciendo relación nominal de los mismos.

Pub. E. SERDÁN, Vitoria *El libro de la ciudad*, T. I, pp. 70-71.

Pub. S. VILLIMER, *Documenta Alavae Latina*, T. I, doc. 17, pági-
nas 59-60.

Fol. 4 r. Quoniam dignum est et consentaneum rationi quod in ecclesiis certus sit et determinatus /² numerus personarum ne prouisione careat

superflua multitudo uel ex paucitate debitum /³ Deo seruicium subtrahatur: Nos Vibianus, Dei miseratione calagurritanus et calciatensis /⁴ episcopus, de uoluntate et beneplacito et mandato domini Alfonsi, Dei gratia illustrissimi regis /⁵ Castelle et Rregionis [*sic*] qui in ecclesiis de Vitoria vis [*sic*] possidet patronatus et etiam de /⁶ consensu capituli clericorum de Vitoria, atendentes quod erit ad Dei seruicium et ecclesiarum /⁷ de Vitoria comodum et honorem et etiam inter clericum et populum eiusdem loci con- /⁸ cordie nutrimentum, deliberatione habita cum biris prouidis et honestis, consideratis /⁹ etiam facultatibus ecclesiarum de Vitoria diligenter Deum habentes pre oculis iuriditio- /¹⁰ ne ordinaria, cum consensu et beneplacito domini rregis in ecclesiis memoratis, quinquaginta /¹¹ seruitorum tantum numerum duximus statuendi et cum de cetero irrefragabiliter /¹² obserbandi, quorum nomina sunt hec: Dominicus Martini. Eximinus Payanus. Ioa- /¹³ nes Gundisalbi. Dominicus Cappellany. Petrus Nicholai. Furtunius Martini. Joanes Petri /¹⁴ de Curbano. Martinus Gaston. Martinus Miceri. Hermano Bara. Hermano Men- /¹⁵ dissur. Petrus Martini Cordubini. Joanes Fernandi. Sancius Martini de Gamarra. Gar- /¹⁶ sias Pastor. Domingo Bono. Petrus Ioanis. Domingo Bono. Iohan Balça. Martinus /¹⁷ Petri. Martinus Iohannis. Furtunus Sancii. Dopnus Bela. Martinus Marquesii. /¹⁸ Dominicus Iohannis. Romeus Dominicus Andreo. Andreas Lupi. D. Petri de Otacu. M. /¹⁹ Frances. M. Amaneo. P. Iohannis. Laurencius Sancius Martini. P. Orticii de /²⁰ Mendiola. M. Sancii. M. Petri de Carrona. Ffurtunus Sancii. Iohannis Galin- /²¹ dez. Hermano Falcony. Petrus Garsie Rrodero. Ioanes Martini de Santfa- /²² gunt. Maestre Johan. Iohanes Petri de Yllarraça. D. Petri. I. Bele. /²³ Iulianus. P. Garsie. Ffurtunus Garssie. D. Paris. Dominico Petri Sobri- /²⁴ no. I. Orticii. P. Dominici. Ioanes Petri. Ioanes Martini. Mandantes ffirmiter /²⁵ et districte quod sepedicte ecclesie et seruitorum numero sint concepte donec earun- /²⁶ dem extremunt facultates. Itaque singulis presuiteris portiones suas inte- /²⁷ gras percipientibus duo diaconi pro vno presuitero deputati vnam tantum per- /²⁸ cipiant portionem integram secundum quod super hoc absque ad hec tempora /²⁹ consuetudo obtima iam prescripta. Inhibemus etiam sub penna excomu- /³⁰ nicationis ne aliquis clericorum de Vitoria presumt de cetero promoueri ad titulum /³¹ iam dictarum ecclesiarum de Vitoria donec ad dictum quinquagenarium numerum beni- /³² atur et cum ad ipsum numerum debentum fuit et alliquis de ipso numero clericorum /³³ obierit de loci naturalibus et magis idoneis de nostra licencia et conciencia /¹ secundum numerum clericorum supradictum iusta suum ordinem asumatur. Et ne super /² hoc aliquis dubitationis scrupulus oriatur presentem cartam eisdem con- /³ cessimus singuli [*sic*] nostri munimine rroboratam. Datta apud Vitoriam, X kalendas /⁴ decenbris, anno Domini millesimo CC.º LXX.º II.

Fol. 4 v.

VIII

1257 octubre, Orduña

Don Aznar, obispo de Calahorra concede al rey Alfonso X de Castilla y a sus sucesores el patronato de todas las iglesias de Vitoria.

Pub. E. SERDÁN, *Vitoria. El libro de la ciudad*, T. I, p. 71.

Pub. S. VILLIMER, *Documenta Alavae Latina*, T. I, doc. 15, página 58.

Nouerint vniuersi presentem paginam inspecturi quod nos Aznar, Dei gracia calagu- /⁶ rritanus episcopus, de consensu et beneplacito clericorum de Vitoria, concedimus domino Alefonso, /⁷ illustri regi Castelle, et suis sucesoribus ut habeant in ecclesiis de Bitoria ius /⁸ patronatus in perpetum loci quemadmodum fundatores. Ita tamen ne ex /⁹ hoc nobis et nostris sucesoribus et iuri pontificali in aliquo derogetur. Ac /¹⁰ autem super hoc inposterum aliquis dubitationis scrupulus valeat sub- /¹¹ oriri presentem cartam nostro sigilo munitam eidem duximus concedendam. /¹² Facta carta in Vrdunna, anno Domini M.º CC.º L.º VII.º Mense octubris.

IX

1269 junio 31 (sic), Vitoria

El cabildo de los clérigos de Vitoria otorga poder a don Vela, maestro penitenciario, para resolver ante el rey Alfonso X de Castilla determinados pleitos en relación con las iglesias de dicha villa.

Pub. S. VILLIMER, *Documenta Alavae Latina*, T. I, doc. 16, páginas 58-59.

Excelentissimo suo domino Allefonso, Dei gratia illustri regi Castelle, Gallisie, Tole- /¹⁴ ti, Cordube, Ispalis, Murcie, Iahen et Algarbie. Capitulum suorum clericorum /¹⁵ de Vitoria premissis manuum adque peduum bassio gratum ad debitum /¹⁶ famulatum ad eius beneplacitum et mandatum. Señor aved por cier- /¹⁷ to que nos el cabildo de los buestros clérigos de Bitoria fasemos nuestro pro- /¹⁸ curador general a don Vela, maestro penitenciario, nuestro conpannero e /¹⁹ canonigo en Armentia, para ante vos en todos pleitos que a nos /²⁰ atannen e espeçialmente sobre pleito de la hordenaçion de las /²¹ nuestras yglesias que nos acomete el conçejo de Bitoria e sobre lo /²² que no dan las deçimas e nos bedaron las ofrendas e sobre lo /²³ que embiastes a nos vuestras cartas por Diego Martin, clérigo, quel reçi- /²⁴ biesemos. E damosle poder francamente que faga que quier que bos /²⁵ mandaredes que nos somos tenidos a faser e podamos faser por nos que /²⁶ faga e que responda e que defienda e que demande e que gane e que /²⁷ quier que el faga en nuestro nombre en los sobredichos negoçios nos /²⁸ lo abremos por firme e que ninguna dubda non pueda nasçer so- /²⁹ bre esto. En testimoniança diemosle esta carta avierta sellada /³⁰ con el nuestro sello.

Dada en Vitoria, XXXI [sic] dias andados de junio, era /³¹ de mill e trescientos e siete annos.

* * *

- Fol. 5 r. Los quales dichos priuilleios e escrituras susodichas asy mostradas /² e presentadas antel dicho sennor alcalde en la manera que dicha es, luego /³ el dicho Symon Peres de Doypa, procurador universal susodicho, dixo /⁴ que por quanto el en nombre de la dicha çibdad se entendía a prouecho /⁵ de los dichos preuilleios e escrituras susodichas e las avian mene- /⁶ ster de levar o enbiar algunas partes donde cumplia a la dicha çib- /⁷ dad e a el en su nonbre e se rezelava e temia que leuandolas /⁸ o enbiandolas o teniendolas que se podrían perder por fuego e /⁹ furto e agua e robo o por otro qualquier caso fortuyto, por /¹⁰ ende que pedia e requeria al dicho señor alcalde en la mejor forma /¹¹ e manera que podia e avia lugar de derecho que su merçed mandase e diese /¹² liçencia a mi el dicho escriuano que de los dichos priuilleios e escrituras de /¹³ todos juntamente o de cada uno dellos sobre sy sacase un /¹⁴ traslado o dos o mas tantos quantos conpliese e menester ouiese /¹⁵ la dicha çibdad o el o otro qualquier en su nonbre e el traslado /¹⁶ o traslados que yo el dicho escriuano sacase o diese sygnados en ellos /¹⁷ y en cada uno e qualquier dellos interpusiese su autoridad e /¹⁸ decreto judicial para que valiesen e fesiesen fe en todo lugar que pa- /¹⁹ resçiesen asy commo farian los mismos oreginales y pedia testimonio /²⁰ e luego el dicho sennor alcalde tomo en sus manos los dichos priui- /²¹ lleios e escrituras e violas todas e esaminolas e dixo que por /²² quanto por los dichos priuilleios e escrituras paresçian ser buenos /²³ e estar sanos e non rotos nin çancelados nin en lugar dellos en- /²⁴ de algunos dellos sospechosos quel en aquella mejor forma /²⁵ e manera que podia e avia lugar de derecho quel dava e dio licencia /²⁶ e avtoridad a mi el dicho escriuano que de los dichos priuilleios e escrituras /²⁷ de todas juntamente e de cada uno e qualquier dellos sobre sy /²⁸ sacase o fiziese sacar un traslado o dos o mas, tantos quantos /²⁹ el dicho Symon Peres en nonbre de la dicha çibdad o otro qualquier /³⁰ me demandasen e los diese sygnados de mi sygno en el qual /³¹ dicho traslado o traslados que yo asy sacase o fiziese sacar /³² e sygnase de mi signo dixo que ynterponia e ynterpuso /³³ su abtoridad e decreto judicial para que valiesen e fiziesen fe /³⁴ en juycio e fuera del e doquier e en qualquier parte que paresçiese, /³⁵ asy commo farian fe los dichos priuillejos e escrituras o qual- /³⁶ quier dellos oreginales paresçiendo e por su sentencia ju-
- Fol. 5 v. dicial asy /¹ mandava y mando. El dicho Symon Perez de Doypa en nombre e /² commo procurador universal de la dicha çibdad diso que lo pedia e pidio por /³ testimonio e los presentes que dello fuesen testigos de lo que lo fueron presentes /⁴ rogados Pedro Diaz Desquibel e Iohan Martines de Averasturi e Pedro Garcia /⁵ Destella y Juan de Maturana, fijo de Angebin Saenz de Maturana, /⁶ finado, cuya anima Dios aya, vezinos e moradores en la dicha çib- /⁷ dad. E otros van emendados sobre raydo o diz fasta aqui y Domingo va /⁸ en otra parte entre renglones o diz derecho e en otra parte sobre raydo o diz Saenz /⁹ va-

la non le enpesca. E yo el dicho Iohan Saenz de Maturana, escriuano e / ¹⁰ notario publico susodicho, que presente fui en uno con los dichos testigos / ¹¹ al auto e autorisamiento de los dichos priuilleios susodichos e fuy / ¹² presente en uno con el dicho sennor alcalde a los ver, ler e corregir e con- / ¹³ certar con los mismos priuilleios e escrituras originales, e asy van punto / ¹⁴ por punto e por mandamiento del dicho sennor Pero Martines de Alava, alcalde / ¹⁵ hordinario susodicho, e pedimiento del dicho Symon Peres de Doypa lo fiz escriuir / ¹⁶ e escriui en estas çinco fojas de pliego entero de papel escritas / ¹⁷ como esta en que va este mio signo e en cada una délias / ¹⁸ senale de mi rubrica e senal e por ende fiz aqui este mio / ¹⁹ syg † no en testimonio de verdad. Johan Ssaenz.

